



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 090 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 26 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-MDCC de fecha 19 de mayo del 2025 trató la moción de ampliación de plazo de la condonación de tasas e intereses moratorios de conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamácola".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política de Estado establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, conforme al numeral 3.4 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios las municipalidades distritales tienen la función específica exclusiva de: "3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC de fecha 22 de diciembre del 2016, el cual contiene procedimientos, requisitos y costos de los servicios no exclusivos que brinda la municipalidad; así como, los estudios de mercado correspondientes para la determinación del costo; norma modificada con Resolución de Alcaldía N° 42-2018-MDCC que incorpora y modifica procedimientos no exclusivos y sus costos correspondientes, conteniendo este en el Anexo 3 a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, referido con la conducción de puestos, tiendas y espacios de los mercados "La Libertad" y "Zamácola".

Que, el numeral 204.1.1 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que: "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: 204.1.1. Por suspensión provisional conforme a ley (...)".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDCC de fecha 22 de agosto del 2024 se aprueba la condonación y exoneración de las tasas e intereses por conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados de "La Libertad" y "Zamácola" del distrito de Cerro Colorado por el periodo 2018 al 2024" por un plazo de sesenta días.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 162-2025-MDCC de fecha 29 de noviembre del 2024 se amplía el plazo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDCC de fecha 22 de agosto del 2024, hasta el 15 de enero del 2025.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2025 de fecha 19 de mayo del 2025, se planteó la moción de condonación y exoneración de las tasas e intereses por conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados de "La Libertad" y "Zamácola" del distrito de Cerro Colorado por el periodo 2018 al 2024 hasta el 30 de junio del 2025 y conforme a los mismos términos establecidos en el Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDCC de fecha 22 de agosto del 2024.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2025-MDCC, con el informe favorable oralizado por el Gerente de Desarrollo Económico Local, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONDONAR parcialmente las tasas, intereses moratorios por conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamacola" del distrito de Cerro Colorado por el periodo 2018 al 2024, conforme al siguiente detalle:

MERCADO "LA LIBERTAD" Y "ZAMACOLA"			
AÑO	CONDONAR	INTERESES MORATORIOS	PAGO
2018	70%	100%	30%
2019	70%	100%	30%
2020	100%	100%	0%
2021	70%	100%	30%
2022	50%	100%	50%
Enero a septiembre 2023	50%	100%	50%
Enero a julio del 2024	40%	100%	60%

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDONAR en su totalidad las tasas e intereses moratorios por conducción de puestos, tiendas y espacios del mercado "La Libertad" del distrito de Cerro Colorado por el periodo 2023 por la utilización del mercado. conforme al siguiente detalle:

MERCADO LA LIBERTAD			
MES	CONDONAR	INTERESES MORATORIOS	PAGO
Octubre a diciembre 2023	100%	100%	0%

ARTÍCULO TERCERO: CONDONAR parcialmente las tasas, intereses moratorios por conducción de puestos de 06 tiendas en el interior del interior del mercado "La Libertad" del distrito de Cerro Colorado, con el menor metraje ubicadas en el Sector "F", siendo beneficiarios de la condonación los comerciantes titulares de los puestos: F-11, F-12, F-13, F-14, F-15 y F-16, conforme al siguiente detalle:

MERCADO LA LIBERTAD - 6 TIENDAS INTERIORES (5.50 M2)			
AÑO	CONDONAR	INTERESES MORATORIOS	PAGO
2018	85%	100%	15%
2019	85%	100%	15%
2020	100%	100%	0%
2021	85%	100%	15%
2022	65%	100%	35%
Enero a septiembre 2023	65%	100%	35%
Enero a julio del 2024	55%	100%	45%

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR el pago de las tasas por conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamacola" del distrito de Cerro Colorado, conforme al siguiente detalle:

MERCADO "LA LIBERTAD" Y "ZAMACOLA"		
AÑO	EXONERAR	PAGO
Agosto a diciembre 2024	40%	60%

ARTÍCULO QUINTO: EXONERAR parcialmente las tasas por conducción de puestos de 06 tiendas en el interior del interior del mercado "La Libertad" del distrito de Cerro Colorado, con el menor metraje ubicadas en el Sector "F", siendo beneficiarios de la condonación los comerciantes titulares de los puestos: F-11, F-12, F-13, F-14, F-15 y F-16, conforme al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

MERCADO LA LIBERTAD – 6 TIENDAS INTERIORES (5.50 M2)		
AÑO	EXONERAR	PAGO
Agosto a diciembre 2024	55%	45%

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que el pago de las deudas de tasas con los beneficios establecidos en el presente implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, reconsideración, reclamación y/o apelación; por lo que, no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios. Las deudas que a la fecha de publicación de la presente hayan sido canceladas, no están sujetas a devolución, pero sí a otras formas de compensación con respecto al año 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los conductores de los puestos se podrán acoger a los beneficios expuestos hasta el 30 de junio del 2025 contados a partir del día siguiente de entrada en vigencia del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la oficina de Tecnologías de la información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

